 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - S.A.S.</small> <small>1978 800 702 733 7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>029-2021</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01-02-2021</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL
<b>NIT:</b>	1.104.711.761-6
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 3A No. 4-25 BARRIO San Antonio
<b>MUNICIPIO</b>	Líbano Tolima
<b>TELÉFONO</b>	3012527631 - 3219645390

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b>
C.C.: 1.104.711.761-6	<b>RESPONSABLE DE IVA</b>	(21/01/2021)

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO


<b>VALOR:</b>	TRECE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.750.000 M/CTE)
<b>DURACIÓN:</b>	ONCE MESES (11)
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 01 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR JURIDICO, ENFOCADO EN LA DEPENDENCIA QUE SE SOLICITE, POR CONCEPTO DE JUDICATURA, ORIENTADO A LA ASISTENTECA EN EL AMBITO LABORAL, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL EN EMSER E.S.P.

### 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Libano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Judicante **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL** persona mayor de edad, residente y domiciliado en el Libano Tolima e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR JURIDICO, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Dentro del Plan de Acción y de adquisiciones de bienes y servicios aprobado por EMSER E.S.P. para la vigencia 2021 y hondando en la carencia de un soporte jurídico de planta, es menester para la correcta administración contar con los servicios de un judicante que brinde el apoyo al sector de jurídica en todas las dependencias que se necesite, es así que, teniendo en cuenta que EMSER E.S.P. es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la cual se rige por los presentes estatutos (Acuerdo 009/2009) y de acuerdo a lo estipulado por la Ley 142 de 1994., Está facultada para contratar si así bien le parece, a un judicante enfocado




*DA*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Abogados, ACUERDO</small> <small>V. 098.731040</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

al apoyo del sector de jurídica en todas las dependencias que se necesite. Para ello, el Consejo Superior de la Judicatura facultado por el artículo 257 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 552 de 1999, el artículo 92 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 85 numeral 20 de la Ley 270 de 1.996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 9 de diciembre de 2010, ha expedido los acuerdos Nos. PSAA10-7017, PSAA10-7543 de 2010, modificado este último por el Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, los cuales reglamentan los cargos, tiempos, modalidades y concerniente a la práctica jurídica de los aspirante al título de abogado, es así, que en el acuerdo PSAA10-7543 de 2010, en su artículo 5 numeral H reza lo siguiente: *“ARTICULO QUINTO: De la judicatura remunerada: La judicatura remunerada de conformidad con las disposiciones vigentes, se podrá prestar en los siguientes cargos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 3200 de 1979 y demás normas concordantes y aplicables: h) Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a vigilancia o control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país. Ley 222 de 1.995 y Ley 1086 de 2006”*. Adicional a lo anterior y de conformidad con la Sentencia de Tutela del 9 de Julio de 2013, de la Sala de Casación Penal – Sala de Decisión de Tutelas de la Corte Suprema de Justicia, *“... en todos aquellos casos similares al abogado en el presente fallo, por sus hechos o circunstancias, en las que el egresado reúna todos los requisitos, incluido la Práctica de la judicatura en una empresa privada bajo inspección de una superintendencia, deberá acceder a la solicitud, sin que el ciudadano tenga que acudir al juez de tutela en busca de un pronunciamiento judicial”*, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, está reconociendo la Práctica Jurídica remunerada, en Empresas Privadas con inspección de alguna Superintendencia del País. Teniendo en cuenta los presupuestos anteriores EMSER E.S.P, para la vigencia de 2021, está facultada para adquirir los servicios de apoyo de un judicante en el área de jurídica, esto precisando en la demanda e injerencia que se necesita de un apoyo permanente en el área de legal., Es así que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: “contar con los servicios de un judicante como APOYO en las siguientes actividades jurídicas en EMSER E.S.P; 1) Apoyo en la Gestión legal de los procesos de recuperación de cartera y deudas a existentes a favor de la EMSER E.S.P. 2) Apoyo para resolver consultas y derechos de petición relacionados con la EMSER E.S.P y su objeto social a la mayor celeridad posible y realizar el respectivo informe. 3) Apoyo en la Elaboración de conceptos legales en los múltiples procesos misionarios de la empresa. 4) Apoyo en la Gestión legal de procesos laborales que cursan actualmente en contra de la EMSER E.S.P. 5) Apoyo para resolver consultas y peticiones relacionadas con todos los temas de orden laboral. 6) Apoyo en los procesos de revisar y conceptuar sobre los contratos que suscriba EMSER E.S.P. **OBLIGACIONES GENÉRICAS 2)** Que, “Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad”. **3)** Que dentro de las actividades de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa se encuentra la defensa jurídica y la representación legal ante los despachos judiciales y las entidades de control del orden municipal, departamental y nacional. **4)** Que el apoyo a la asesoría jurídica es una de las obligaciones propias de cualquier empresa del país para la debida representación como parte de los procesos existentes y futuros, más aún de una empresa de servicios públicos por las obligaciones contractuales derivadas de su actividad económica y el manejo contractual. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR JURIDICO, ENFOCADO EN LA DEPENDENCIA QUE SE SOLICITE, POR CONCEPTO DE JUDICATURA, ORIENTADO A LA ASISTENTECA EN EL AMBITO LABORAL, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL EN EMSER E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>


obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) apoyo a la Gestión legal de procesos laborales, proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, etc.: El contratista manifiesta que realizará el apoyo a las demandas de Reparación Directa, Nulidades y restablecimiento de derecho que se susciten por actuaciones administrativas, Acciones Populares donde la entidad sea demandada, así como las acciones contractuales donde la entidad sea también accionada, igualmente la contestación de demandas ordinarias laborales, procesos y demandas ejecutivas laborales como consecuencia de acciones presentadas por contratistas, empleados públicos o trabajadores oficiales en cuanto al tema salarial, prestaciones que se quiera enervar, así mismo proyección y/o de contestación de acciones de tutela cuando la Institución sea tutelada. B) Apoyo para Resolver consultas y peticiones: El contratista manifiesta que ayudara a dar respuesta oportuna y en términos de ley a las peticiones y consultas que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto social de la EMSER ESP en materia laboral, en materia administrativa y comercial. C) Apoyo en Asesoría jurídica en Cobro Coactivo: Apoyar en las asesorías a la Dirección Financiera en los procesos de cobro coactivo respecto de las deudas que tengan los usuarios con la EMSER ESP., conforme a las normas legales y el manual de cartera. D) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar los poderes al contratista para desarrollar su labor en materia de apoyo a la defensa judicial. C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de TRECE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.750.000 M/CTE), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en Once (11) pagos mensuales de Un Millón doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$1.250.000 M/CTE), previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 057 del 29 de Enero del 2021, con cargo al rubro: 032008 Honorarios: \$3.000.000. y al rubro: 0541250208 Honorarios: \$10.750.000, valor a contratar: \$13.750.000 Moneda Corriente, Con registro presupuestal número 057 de 29 de Enero de 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com




*Comprometidos con el medio ambiente...*

*2021*


 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Ambiente, Acumulo y        Limpieza del Líbano - Tolima        C.C. 65.717.039</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la GERENCIA de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD** El contratista brindará su apoyo para mantener indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano el día primero (01) del mes de febrero de 2021.

**LA EMPRESA,**

  
**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
 C.C. 65.717.039 de Libano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

**EL CONTRATISTA,**

  
**ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL**  
 C.C. 1.104.711.761 de Libano Tolima  
 Judicante

